



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-93/2023-
INC-4.

PARTE INCIDENTISTA: SANTIAGO
GUZMÁN FELIPE Y OTRA
PERSONA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN,
VERACRUZ Y OTRAS
AUTORIDADES.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la **Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LA PARTE INCIDENTISTA Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE. –**

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-93/2023-
INC-4.

PARTE INCIDENTISTA:
SANTIAGO GUZMÁN FELIPE Y
OTRA PERSONA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN,
VERACRUZ Y OTRAS
AUTORIDADES.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuatro de
diciembre del dos mil veinticuatro.¹**

El Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel Oseas Arenas Camarillo, da cuenta a la Magistrada Provisional en Funciones Lilia del Carmen García Montané², con lo siguiente:

1. Acuerdo de turno de veintisiete de noviembre, por el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia precisado en el rubro, y turnarlo a la Ponencia a su cargo, por ser quien fungió como instructora y ponente en el juicio principal, a fin de que acuerde lo que en derecho proceda.
2. Certificación realizada el cuatro de diciembre, por el Secretario General de Acuerdos, por la que hace constar que

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

² Designada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a acuerdo plenario de integración del Pleno.

previa búsqueda en los registros de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, no se recibió escrito o promoción alguna mediante la cual se diera cumplimiento al requerimiento de veintisiete de noviembre, donde se solicitó a los incidentistas proporcionaran domicilio en esta Ciudad.

Al respecto, con fundamento en el artículo 164 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibido el cuaderno de la cuenta relativo al incidente de incumplimiento de sentencia al rubro indicado, así como la documental de cuenta y agréguese al mismo para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Radicación. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 164, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se radica en la ponencia, el presente cuaderno incidental TEV-JDC-93/2023-INC-4 para su sustanciación y resolución.

TERCERO. Parte incidentista y domicilio. Téngase a Santiago Guzmán Felipe y Leónides Romo Guzmán, promoviendo el presente incidente de incumplimiento de sentencia.

Asimismo, en virtud de no haber señalado domicilio en esta ciudad, de conformidad con lo certificado en la documental señalada con el número 2 de la cuenta, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. Autoridad responsable y acto impugnado. Téngase como autoridades responsables al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan, Veracruz y otras; y como acto impugnado el incumplimiento de la sentencia emitida en el expediente TEV-JDC-93/2023.

QUINTO. Requerimiento. En atención a lo dispuesto por el artículo 164, fracciones 11 y V, del Reglamento Interior de este



Tribunal Electoral
de Veracruz

Órgano Jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente incidente, se **REQUIERE**:

- Al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacualpan, Veracruz, adjuntando copia del escrito de incidente de incumplimiento de sentencia que dio origen al presente, para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído **informe** sobre el **cumplimiento de la sentencia del juicio principal**, dictada por este Tribunal Electoral el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, y aporte los elementos de prueba con los que acredite su informe respectivo.

Se puntualiza, que en caso de declararse fundado el presente incidente, se tendrá formalmente por incumplida la sentencia y se harán efectivas las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral y las correcciones disciplinarias que este Tribunal estime convenientes aplicar, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir.

Las autoridades señalada con antelación, deberán hacer llegar el informe solicitado, por la vía más expedita, **en original o copia certificada** legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

SEXTO. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad señalada que, de no presentar su informe en el plazo concedido, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral, y se resolverá con las constancias que obren en autos del expediente al rubro indicado.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** al Presidente Municipal del

Ayuntamiento de Zacualpan, Veracruz, -con copia certificada del escrito incidental-; y por **estrados** a la parte incidentista y a las demás personas interesadas; asimismo, en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.



LILIA DEL CARMEN GARCÍA MONTANÉ
MAGISTRADA PROVISIONAL EN FUNCIONES



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



JEZREEL OSEAS ARENAS CAMARILLO
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA